

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Auto de Trámite No. 0171

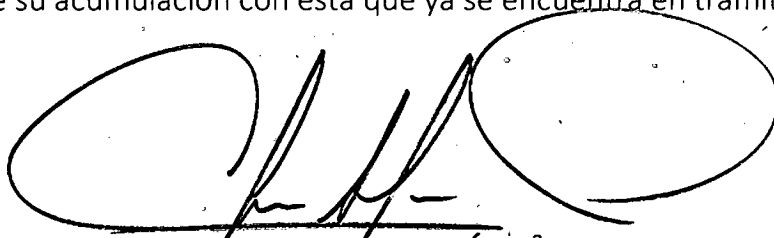
Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: MIGUEL OSWALDO AVELLANEDA LIZCANO
DEMANDADO: NATALIA RODRÍGUEZ OROS- DIPUTADA
ELECTA DEL DEPARTAMENTO DEL META
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00083-00

Seria procedente entrara a fijar fecha para audiencia inicial en el presente asunto, en razón a que se encuentra vencido el término concedido en el auto admisorio para contestar la demanda; sin embargo, advierte el Despacho que el Consejo de Estado¹ revocó la decisión de rechazo de la demanda de nulidad electoral No. 50001-23-33-000-2016-00136-00 que se tramita en este Despacho, también contra el acto de elección de la Diputada Natalia Rodríguez Oros, ordenando estudiar la admisibilidad de la misma.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 282 de la Ley 1437 de 2011, que señala que deberán fallarse en una sola sentencia los procesos en los que se demande una misma elección, con fundamento en falta de requisitos o inhabilidades; se mantendrá el expediente en secretaría mientras se allega por parte del Consejo de Estado el expediente de la demanda ya referenciada, con el propósito de analizar la procedencia de su acumulación con esta que ya se encuentra en trámite.

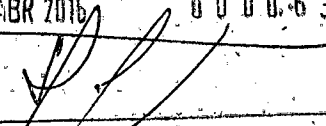
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ²
MAGISTRADA (E)

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, C.P. ALBERTO YEPES BARREIRO, 7 DE ABRIL DE 2016.
² Decisión de encargo adoptada por el Consejo de Estado de fecha 22 de abril de 2016, por el tiempo que permanezca en incapacidad el Magistrado Luis Antonio Rodríguez Montaña.

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO ESTADO No.

25 ABR 2016 0000-63



SECRETARIO (A)